

## ESP

### BASES LEGALES ACTIVIDAD “SANTANDER LOUDER TOGETHER 2024”

Las presentes bases legales [“**Bases Legales**”] regularán la organización por parte de Banco Santander, S.A., [“**Santander**”] y la participación, por parte de los participantes [“**Participantes**”] en la actividad promocional “Santander Louder Together” [“**Actividad**”], que consistirá en un concurso musical que se alojará y desplegará dentro de la plataforma Tik Tok, principalmente y como se detallará a continuación.

#### **1. Objeto de la Actividad**

Mediante la organización de la Actividad, Santander busca promover su actividad y su vinculación la música, apoyando el talento de las generaciones jóvenes en las redes sociales y entornos digitales.

La Actividad se compone esencialmente de un concurso de música dirigido tanto a cantantes como instrumentistas, en el que los Participantes deben publicar en la plataforma de Tik Tok [“**Tik Tok**”], ofrecida por TikTok Technology Limited, un vídeo en el que demuestren su talento musical, interpretando una canción y/o tocando un instrumento, que posteriormente será evaluada por un jurado, conforme a criterios artísticos con la finalidad de formar de manera exclusiva para la Actividad, una banda musical [la “**Banda**”] que culminará con la producción y grabación de una canción original [la “**Canción**”], y el rodaje del correspondiente videoclip de la Canción [el “**Videoclip**”].

Todos los aspectos relacionados con los requisitos de participación, criterios de valoración de las participaciones y con el premio, se detallan en las siguientes secciones.

#### **2. Aplicación de las presentes Bases Legales**

La participación en la presente Actividad está sujeta a las presentes Bases Legales. Como organizador de la Actividad, el criterio de Santander se aplicará a la resolución de cualquier cuestión derivada de la Actividad.

#### **3. Entidad organizadora de la Actividad y objeto de la Actividad**

La entidad mercantil Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013 y domicilio

social en Paseo de Pereda 9-12, Santander, Cantabria, es la organizadora de la Actividad que se regula en las presentes Bases Legales.

#### **4. Ámbito personal y territorial**

Únicamente podrán participar en la Actividad y, por tanto, optar al premio, aquellas personas físicas que cumplan con las siguientes condiciones de manera cumulativa:

- i. Que sean mayores de 18 años o que sean mayores de edad en relación con la regulación del país del que sean nacionales o residentes a fecha de inicio de la Actividad;
- ii. Que sean nacionales y residentes en los países en los que está permitida la participación en la Actividad [**“Territorios Permitidos”**];

En caso de que usted no resida en cualquiera de los Territorios Permitidos no será considerado Participante de la Actividad y no podrá optar al premio que, potencialmente, pudiera derivarse de la misma. Los Territorios Permitidos están limitados a los siguientes:

- i. España
- ii. Portugal
- iii. México
- iv. Brasil
- v. Chile
- vi. Argentina
- vii. Uruguay

Asimismo, en caso de que usted sea actualmente empleado de Santander o de cualquiera de sus filiales, no podrá ser considerado Participante de la Actividad y no podrá optar a los premios que pudieran derivarse de la misma.

Quedan también excluidos de la Actividad aquellos cantantes o artistas que tengan suscritos contratos con sellos discográficos u otros operadores de la industria musical, en virtud de los cuales hayan pactado dedicar su actividad musical [composición, ejecución, interpretación] en exclusiva a estos operadores en cualquier parte del mundo. El Participante es responsable de conocer y comprobar sus relaciones contractuales, de cara a determinar si incurre o no en esta exclusión.

## 5. Participación en la Actividad.

Para participar en la Actividad y optar a la obtención del premio, es indispensable cumplir también con los requisitos establecidos en este apartado:

- Publicación en Tik Tok: Para participar en la Actividad, los Participantes deberán subir un vídeo en el que aparezcan cantando una canción y/o realizando una interpretación musical [el "Contenido"] a su cuenta de usuario personal de Tik Tok. La interpretación del Participante no podrá en ningún caso vulnerar derechos de autor de terceros y la duración no podrá exceder el tiempo especificado en la propia plataforma con un máximo de entre un [1] minuto y tres [3] minutos. Además, la publicación deberá ir acompañada de una descripción que cumpla con los requisitos que se indican más adelante.
- Aceptación de las Bases Legales: Para que la participación en la Actividad se considere válida, se requiere la aceptación total por parte de los Participantes de las presentes Bases Legales. La falta de aceptación conllevará la anulación de la participación. Al enviar el Contenido al Santander, los Participantes confirman que aceptan las presentes Bases Legales.
- Participación personal e individual: Queda expresamente prohibida la participación de terceros en nombre de un Participante. Sólo se admitirán participaciones individuales, con lo que un Contenido contará como una única participación del Participante que lo haya publicado.
- Veracidad de los datos: Los datos de los Participantes que, o bien estén asociados a su cuenta personal de Tik Tok o bien se faciliten con la participación en la Actividad deberán ser veraces y fieles a la realidad. En caso de que el Participante proporcionase en cualquier momento información falsa, incorrecta, desactualizada o de cualquier modo inexacta, quedará excluido de la Actividad.
- Participación libre de gastos: La participación en la Actividad tendrá carácter gratuito. Santander no se hace responsable de los costes en los que los Participantes puedan incurrir por motivos de conexión a Internet, del equipo tecnológico, musical o cualquier gasto incurrido a efectos artísticos no solicitados en la Actividad.

## 6. Mecánica de la Actividad

Se tendrán en consideración únicamente los Contenidos publicados entre las 9:00 horas [hora de Madrid] del día 23 de julio de 2024 y las 23:59 horas [hora de Madrid] del día 8 de agosto de 2024.

Cada Participante deberá publicar el Contenido en su cuenta personal de Tik Tok, con una duración de entre un [1] minuto o tres [3] minutos de duración como máximo.

La publicación del Contenido debería incluir una descripción en la que se indique:

- el nombre del Participante
- el nombre de la canción interpretada
- el hashtag #loudertogether
- la cuenta del banco local de Santander del país de residencia que corresponda de entre las siguientes:
  - o España: @santander\_es
  - o Portugal: @santanderpt
  - o México: @santander\_mexico
  - o Brasil: @santander\_br
  - o Chile: @santanderchile
  - o Argentina: @santander\_ar
  - o Uruguay: @santanderuy

Los Contenidos de los Participantes no deberán:

- contener elementos que puedan estar protegidos por derechos de propiedad intelectual de terceros;
- contener ningún material que sea difamatorio, ilegal, obsceno, ofensivo, violento, discriminatorio, provocador o de otro modo inapropiado (por ejemplo, imitaciones de personalidades públicas, burlas);
- incorporar o promover material sexualmente explícito, violencia; cualquier tipo de discriminación (por ejemplo, basada en la raza, el sexo, la religión, la nacionalidad, la discapacidad, la orientación sexual o la edad);

- infringir cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquier tercero;
- ser hechas violando cualquier obligación legal contraída con un tercero, como un deber contractual o un deber de confianza;
- promover cualquier actividad ilegal, ser amenazantes, abusivas o causar ansiedad innecesaria;
- contener imágenes o voces de terceros o cualesquiera datos personales de terceros;
- ser susceptibles de acosar, molestar, avergonzar, alarmar o molestar a cualquier otra persona; ser utilizadas para hacerse pasar por otra persona, o para tergiversar la identidad o afiliación de los Participantes con cualquier persona o entidad; o abogar, promover o facilitar cualquier acto ilegal.

Cualquier incumplimiento de lo anterior resultará en la exclusión del Participante de la Actividad. Santander contactará con los Participantes en caso de identificar cualquier incumplimiento de las presentes Bases Legales.

El Contenido podrá consistir en la interpretación instrumental, haciendo uso de cualquier instrumento que desee el Participante, o en la interpretación cantada ya sea *a capella*, o con acompañamiento instrumental, y en todo caso, no deberá infringir ningún derecho de terceros. Cada Participante podrá participar cuantas veces desee, siempre y cuando cumpla en cada uno de los Contenidos con las presentes Bases Legales.

Es posible que Santander contacte con los Participantes para confirmar que han tenido conocimiento de los términos contemplados en las presentes Bases Legales. En la medida en que la Actividad se organiza en la plataforma Tik Tok, el contacto con las Participantes se realizará a través de esta misma plataforma y empleando los canales de comunicación habilitados. En caso de que el Participante se oponga a confirmar su conocimiento de las Bases Legales, Santander le comunicará que queda excluido de la Actividad. Para garantizar la correcta operativa de la Actividad, es recomendable que los Participantes configuren sus cuentas en la plataforma Tik Tok de modo que Santander pueda ponerse en contacto con ellos a través de sus cuentas corporativas, globales o regionales, o a través de cuentas creadas específicamente para la iniciativa.

## **7. Selección de los ganadores**

Para llevar a cabo la selección de ganadores de la Actividad, Santander creará un comité que se encargará de evaluar a cada uno de los Participantes (el “Jurado”) compuesto por un equipo técnico especializado en música, por la productora musical involucrada en el desarrollo de la Actividad, White Horse Production, S.L., David Madrid S.L perteneciente al Grupo de Comunicación WPP Holding Spain SLU y por Santander.

De entre los Participantes, el Jurado seleccionará hasta seis (6) participaciones según su criterio y apreciación personal de la originalidad, creatividad y musicalidad de las participaciones.

Asimismo, el Jurado seleccionará diez (10) Participantes adicionales (los “Suplentes”) que clasificará en función de sus criterios, y que serán contactados por orden de clasificación del Jurado, sólo en caso de renuncia por parte de alguno de los Ganadores inicialmente seleccionados o en caso de su descalificación.

El Jurado comunicará a Santander los seis (6) Participantes seleccionados para que éste último revise que todos los Participantes cumplen con los requisitos contemplados en las Bases Legales y en su caso, confirme los ganadores de la Actividad (los “Ganadores”) y proceda a su proclamación.

#### Proclamación de los Ganadores

Santander se pondrá en contacto con los Ganadores de la Actividad para comunicarles que han sido seleccionados y para informarles sobre el premio. Además, Santander anunciará los Ganadores, publicando un vídeo en el que aparezcan extractos de los Contenidos de los Ganadores y sus nombres de usuario de Tik Tok en los canales de comunicación del Santander, incluidas sus filiales, y de sus entidades colaboradoras en la Actividad, que pueden incluir sus cuentas de Tik Tok y de otras redes sociales empleadas para la difusión de la actividad.

Tras la comunicación del premio, el Ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda empleando el mismo medio de comunicación usado por Santander, por escrito, en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde la comunicación del premio.

En cualquiera de los siguientes casos, la condición de ganador y el derecho a la obtención del premio pasarán a los Suplentes, por orden de clasificación, que igualmente tendrán un plazo de tres (3) días naturales para manifestar su

aceptación. La condición de ganador y el derecho a la obtención del premio se reasignarán de este modo, sucesivamente, hasta que un Participante reciba el premio en el plazo anteriormente mencionado. Estos casos incluyen:

1. Si el Ganador o Suplente no aceptase el premio como se especifica en estas Bases Legales.
2. Si Santander no puede localizar al Ganador o Suplente, en Tik Tok, ya sea porque ha procedido a la eliminación de su cuenta de Tik Tok, porque ha modificado su nombre de usuario de Tik Tok o por cualquier otro motivo.
3. Si Santander tuviese constancia de que el Ganador o Suplente no hubiese cumplido con cualquiera de las condiciones de las presentes Bases Legales.
4. Si el Ganador o Suplente hubiera fallecido o en caso de que se produzca una circunstancia en el Ganador o Suplente, que conlleve la imposibilidad del disfrute por su parte del premio.
5. Si Santander tuviese conocimiento de que el Ganador o Suplente, hubiese sido objeto de sanción internacional o si así lo dispusiera la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

La Actividad se puede declarar desierta en caso de falta de participaciones.

## **8. Premio**

Los Ganadores de la Actividad, serán premiados con la posibilidad de grabar la Canción y el rodaje del Videoclip junto con el resto de Ganadores, en el estudio seleccionado por la productora musical White Horse Production, S.L., ubicado en Barcelona [la "Producción"].

Santander cubrirá los gastos derivados de la Producción, del transporte necesario para reunir a todos los Ganadores y de la estancia en la ciudad de Barcelona, que incluirá alojamiento y manutención en un hotel de mínimo tres [3] estrellas, y las dietas correspondientes durante como mínimo cinco [5] días naturales y como máximo siete [7] días naturales, a la ciudad de Barcelona [lugar donde se realizará la grabación de la Canción y del Videoclip], así como todos los desplazamientos necesarios en Barcelona para la Producción, y la

participación en todas las acciones de publicidad y promoción de la Actividad que Santander decida. El premio no incluye el poder llevar acompañantes.

Una vez aceptado el premio por los Ganadores, cada uno de ellos firmará con White Horse Production, S.L. y con Santander un nuevo contrato donde se regulen en detalle los términos y condiciones relativos a la grabación y producción de la Canción y del Videoclip. Si el Ganador se niega a firmar este contrato o demora su firma sin motivo, superando el plazo que se otorgue a este efecto, Santander entenderá que existe una renuncia por su parte al premio de la Actividad y, en consecuencia, procederá a contactar al Suplente que corresponda siguiendo lo establecido en la cláusula 7 de las presentes Bases Legales.

## **9. Condiciones aplicables al premio de la Actividad**

La Producción, como premio de la Actividad, se concretará únicamente si las condiciones presentes al momento de su realización lo permiten, reservándose Santander el derecho de posponer o cancelar la Producción, o incluso de modificar o sustituir el premio en función de dichas circunstancias. En cualquier caso, la posposición, cancelación, modificación y/ o sustitución no implicarán compensación alguna a favor de los Ganadores.

Cualquier detalle del premio que no esté especificado será determinado por Santander a su entera discreción. El premio no es transferible y debe ser aceptado tal y como se concede, lo que implica que no se podrá hacer ninguna sustitución por premios en metálico ni de cualquier otra de naturaleza. El hecho de rechazar el premio no da derecho al Ganador a ningún tipo de compensación económica ni de ninguna otra naturaleza.

La Producción o en su caso, el premio alternativo que elija Santander conforme al apartado anterior, no será canjeable por premios en metálico bajo ningún concepto. El premio es personal e intransferible, y únicamente corresponderán a los Ganadores de la Actividad conforme a las presentes Bases Legales.

## **10. Uso de redes sociales y derechos de imagen**

En relación con la Actividad, los Participantes deberán abstenerse de publicar cualquier contenido ilícito o irrespetuoso desde sus cuentas de Tik Tok u otras redes sociales, así como cualquier contenido que pudiese perjudicar la imagen o reputación de Santander o de cualquiera de sus filiales, de White Horse Production, S.L. o de cualquier entidad que esté implicada en el desarrollo de la

Actividad. El Participante que incumpla lo anterior quedará excluido de la Promoción y su participación dejará de tomarse en consideración.

Los Participantes otorgan a Santander una licencia en régimen de exclusividad con facultad de licencia a terceros para la reproducción, comunicación pública, almacenamiento, procesamiento y uso del Contenido para fines relacionados con la Actividad, publicidad, cumplimiento de los objetivos y del objeto de esta, así como para la correcta gestión y seguimiento de la participación, en cualquier medio y formato conocido o por conocer. Esta licencia se concede de manera gratuita, sobre todo el territorio mundial y por el máximo período de tiempo permitido por Ley.

A efectos de esta Actividad, los Participantes consienten expresamente al uso de su nombre de usuario de Tik Tok e imagen personal ("**Imagen Personal**") por parte de Santander para los fines descritos anteriormente. Este uso podrá extenderse a todo el territorio mundial para la Actividad, durante la duración de la Actividad y durante un periodo de tiempo razonable tras la finalización de la misma para la consecución de sus fines y objetivos. El uso de la Imagen Personal podrá incluir la publicación en medios de Internet, páginas web de Santander o de terceros, redes sociales de Santander, de las filiales de su grupo empresarial o de terceros, y otros medios similares. Entre otros usos, Santander podrá publicar el nombre de usuario en Tik Tok de los Ganadores en medios de redes sociales.

En virtud de la licencia y de las autorizaciones anteriores, entre otros usos, los Participantes autorizan expresamente la publicación de sus Contenidos (o parte de los mismos) en la web de Santander o de las filiales de su grupo empresarial, así como en las páginas web de terceros que Santander autorice, y en la forma que éste considere apropiada para publicitar la Actividad, desde el comienzo de su participación en la Actividad hasta que Santander lo considere apropiado.

## **11. Fraude**

En el caso de que Santander o cualquier entidad implicada en la organización, promoción y desarrollo de la presente Actividad detecten cualquier anomalía en la participación de un Participante o sospechen que un Participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en la presente Actividad; por ejemplo, interpretando una canción sujeta a derechos de autor, reproduciendo el Contenido de otro Participante o alterando de forma ilegítima su participación o la de terceros mediante cualquier procedimiento, organizativo, técnico o

informático, para así falsear su participación o la de terceros; podrá de forma unilateral anular la participación de ese Participante y excluirle de la Actividad.

## **12. Fiscalidad**

A los premios de la presente Actividad les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá a Santander la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad. El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la Actividad tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los Ganadores en el caso de que Santander no disponga de ellos, le facilitarán, en plazo, nombre, apellidos o razón social, NIF y código postal. El Ganador será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del premio de que se trate.

## **13. Responsabilidad**

Santander será responsable de conformidad con la normativa aplicable por cualquier daño o perjuicio que cause a los Participantes por dolo o negligencia

grave, así como por cualquier daño causado por negligencia que suponga lesiones a la vida o a la salud de las personas.

Santander no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o al funcionamiento de Internet, redes sociales y de los sistemas empleados por el Participante, que puedan afectar al desarrollo de la Actividad y para el caso de los Ganadores, que afecten a la Producción.

Santander no presta ninguna garantía relativa al premio en la presente Actividad. Santander queda igualmente exonerado de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Santander no se responsabiliza de las reclamaciones de terceros que pudieran surgir en relación con el Contenido de los Participantes.

#### **14. Indemnidad**

Los Participantes declaran y garantizan que el Contenido no infringe ningún derecho, y en particular ningún derecho de propiedad intelectual o industrial de terceras partes, incluyendo, pero no limitado a, derechos de autor, marcas comerciales, patentes, comprometiéndose a mantener indemne a Santander, así como a cualquier tercero con quienes éstos contraten en el marco de la Actividad.

Los Participantes son los únicos responsables de cualquier infracción legal, contractual o de otro tipo que cometan al enviar sus Contenidos o durante la ejecución de la Actividad, siendo los Participantes los únicos responsables de dichas infracciones y de los daños y perjuicios que puedan generar, comprometiéndose a mantener indemne a Santander, así como a cualquier tercero con quien éste contrate en el marco de la Actividad, frente a las reclamaciones de cualquier tipo judiciales o extrajudiciales, que puedan recibir de terceros por razón de dichas infracciones y frente a los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir como consecuencia de las mismas.

#### **15. Tratamiento de datos personales**

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento [UE] 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento general de protección de datos] así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales [LOPDGDD], Santander informa que los datos personales de los Participantes que hayan sido facilitados para la Actividad, serán tratados con la finalidad de permitir el adecuado desarrollo de la Actividad, según se indica en la correspondiente Política de Privacidad de la Actividad en [santanderloudertogether.com](http://santanderloudertogether.com).

Los Participantes, declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal que faciliten a Santander o que estén vinculados a su participación son veraces y se corresponden con su identidad.

Los Participantes pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y, en su caso, cuando corresponda, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad de Santander a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es).

## **16. Independencia de Tik Tok**

Esta Actividad no tiene relación alguna con Tik Tok ni con la(s) empresa(s) que administren, gestionen o sean titulares de dicha plataforma y no está, en ningún modo, patrocinada, respaldada u organizada por éstas, ni por ninguna otra red social.

El organizador y receptor del Contenido de los Participantes en el marco de la presente Actividad es únicamente Santander. La información facilitada será utilizada únicamente en relación con la presente Actividad. Cualquier reclamación legal o queja relacionada con la organización y mecánica de la Actividad, deberá dirigirse, exclusivamente a Santander.

Los Participantes reconocen y aceptan que la utilización de Tik Tok para participar en la Actividad se realiza bajo su propio riesgo y responsabilidad. Santander no asumirá ninguna responsabilidad en relación con el funcionamiento de la plataforma de Tik Tok, sistema de control de contenidos, tratamiento de datos de los usuarios, ni con ningún otro aspecto vinculado a Tik Tok; tampoco se hará responsable de los fallos, errores, omisiones, interrupciones, eliminaciones, alteraciones producidas como consecuencia del uso de su plataforma. Santander no responderá frente a ninguna reclamación,

demanda, derecho, compensación o medida que pudiera derivarse de la utilización Tik Tok.

## **17. Modificación de la Actividad y de las Bases Legales**

Santander se reserva el derecho a modificar o cancelar la Actividad durante el desarrollo del mismo si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que así lo impusiesen, así como cualquier otra causa debidamente justificada que afectase al correcto y razonable desarrollo de la Actividad por parte de Santander.

Santander publicará la versión de las Bases Legales vigente en cada momento, sin perjuicio de su derecho a efectuar, en cualquier momento las modificaciones, actualizaciones o cambios que considere necesarios conforme a este apartado.

## **18. Depósito y publicación de las Bases Legales**

Las presentes Bases Legales se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en Boadilla del Monte (Madrid) y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario) y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en [[www.santander.com](http://www.santander.com)].

## **19. Idioma y versiones**

Las presentes Bases Legales se elaboran en castellano y en inglés. Las Bases Legales podrán redactarse en otros idiomas adicionales, si fuese necesario por las distintas regiones donde se desarrolla la Actividad. En caso de discrepancia entre el contenido de las distintas versiones, prevalecerá el contenido de la versión en castellano.

**Fecha:** 22 de julio de 2024.